



# **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**(29 de abril 2024, v1)**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO Y ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>4. CONTENIDO DEL PLAN .....</b>	<b>5</b>
<b>5. NIVELES DE CONTROL.....</b>	<b>6</b>
<b>6. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE.....</b>	<b>7</b>
<b>6.1. DEFINICIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>6.2. PREVENCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>6.3. DETECCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>6.4. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>7. CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>12</b>
<b>7.1. DEFINICIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>7.2. PREVENCIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>7.3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>8. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: REVISIÓN .....</b>	<b>15</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Los Estados miembros -en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «Mecanismo» o el «MRR»)-, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante OM de Gestión), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España («PRTR», en lo sucesivo), siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Así, en virtud del artículo 6 de la OM de Gestión, *«toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses»*.

Por otro lado, según el artículo 7 de la OM de Gestión, *«la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación»*.

La Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), S.A., S.M.E. (en adelante «COFIDES», «la Compañía») es una sociedad mercantil estatal cuya misión es, por una parte, contribuir con criterios de rentabilidad a la internacionalización de las empresas y de la economía españolas, con el fin de promover el desarrollo económico y social de países en desarrollo o emergentes mediante la financiación de empresas o proyectos privados de inversión, siempre que exista interés español y, por otra parte, gestionar cualesquiera fondos públicos que le sean encomendados por una norma con rango de Ley y apoyar la gestión de fondos públicos o la prestación de servicios de asesoramiento en relación con la gestión de fondos públicos, que igualmente le sean atribuidos por una norma con rango de Ley.

COFIDES es Entidad Ejecutora del PRTR en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de transferencia de fondos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el marco del PRTR. COFIDES actuará bajo los criterios y directrices del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de acuerdo con la Orden de Gestión.

Como Entidad Ejecutora del PRTR, COFIDES recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude (Plan o PMA, en lo sucesivo), que se basa en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), así como en las recomendaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El presente Plan tiene por objeto exponer, a partir de una gestión de riesgos, las medidas incorporadas por COFIDES para reducir la aparición de fraude, corrupción, conflicto de intereses, tanto interna como externamente, así como la doble financiación y cualesquiera otras conductas irregulares que puedan comprometer los intereses financieros de la Unión, vinculadas a los proyectos y actuaciones desarrolladas por COFIDES en el marco del PRTR.

Son de aplicación las definiciones contenidas en la Directiva UE (2018/1371) sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero).

Con respecto a la corrupción, COFIDES está adherida a la iniciativa del Pacto Mundial y está comprometida con el cumplimiento de los diez principios de dicho Pacto, entre los que se encuentra el principio de que *las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno*.

Además, COFIDES cuenta con un procedimiento interno cuyo objetivo es prevenir cualquier forma de corrupción en el marco de las actividades de COFIDES y las de sus clientes o terceros, así como establecer un procedimiento de actuación ante la detección de conductas potencialmente constitutivas de corrupción y medidas reactivas ante ellas, que será plenamente aplicable a las actuaciones en el marco de ejecución del PRTR. Igualmente, COFIDES ha aprobado una Política y Procedimiento en materia de conflicto de interés, que permite prevenir, detectar y corregir los conflictos de interés que puedan surgir entre COFIDES y sus empleados, entre COFIDES y sus proveedores de servicios y, finalmente, entre COFIDES y los beneficiarios o intermediarios de sus operaciones de financiación o inversión. El presente Plan, junto con el resto de normativa interna de COFIDES, permite garantizar que, en el ámbito de actuación de COFIDES, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con la normativa aplicable.

## 3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplican a todos los intervinientes en las diferentes actuaciones y actividades financiadas con cargo al PRTR que participen en cualquier fase o proceso, de forma directa o indirecta, relacionada con los mismos.

Así, el Plan es comunicado a todos los empleados de COFIDES, ya sean indefinidos, temporales, becarios o altos directivos, así como a los consejeros, agentes y colaboradores de COFIDES, con especial atención a aquellos actores que intervengan

en la toma de decisiones para la adjudicación de los fondos del PRTR y/o en la ejecución operativa y administrativa de las medidas de control sobre los expedientes gestionados.

Asimismo, el Plan se encuentra a disposición de terceros a través de la página web de la Compañía.

#### **4. CONTENIDO DEL PLAN**

De acuerdo con las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión y las recomendaciones del SNCA, el presente Plan contiene los siguientes requisitos mínimos:

- a) Prevé la realización de un test de autoevaluación de las medidas implementadas por COFIDES (Anexo II.B.5 de la OM de Gestión).
- b) Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica.
- c) Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
- d) La definición de las medidas se configura a partir del esquema previsto para la realización de la autoevaluación sobre conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción.
- e) Define las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- f) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- g) Define las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- h) Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del PRTR gastado fraudulentamente.
- i) Define procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- j) Enuncia los principios generales que han de regir para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que se desarrollan en la correspondiente Política y Procedimiento.

El desarrollo del Plan podrá realizarse de forma gradual y con un enfoque a la mejora del marco de gestión y de la integridad institucional con la finalidad de garantizar una gestión adecuada y eficiente de los procedimientos vinculados a los fondos con recurso al PRTR y con vocación de salvaguarda de los intereses de la Unión.

## 5. NIVELES DE CONTROL

Resulta esencial definir adecuadamente los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, alineados con el apartado 4.6. del PRTR titulado Control y Auditoría, especialmente en términos de control:

- **Nivel 1 . Control interno de la Entidad Ejecutora:** Es el control primario y básico de cualquier actividad asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos ordinarios.

En este sentido, COFIDES dispone de un sistema control interno eficaz cuyas políticas y procedimientos permiten asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos sobre los proyectos apoyados financieramente. En concreto, para el seguimiento y control de que las medidas del Plan cumplen con los requisitos de gestión del PRTR, COFIDES promueve la cultura de la ética y de la integridad en los negocios entre sus empleados; un reparto claro de funciones en las actuaciones de gestión y control de pagos; el desarrollo de procesos de verificación y certificación de importes que permitan el control de gestión del cumplimiento de hitos y objetivos; el análisis de conflicto de intereses; la investigación y el control de la corrupción y el control del fraude y la doble financiación.

Adicionalmente, se ha desarrollado una herramienta para la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave del PRTR, teniendo en cuenta los distintos tipos de actuación, asociando a dichos riesgos los controles pertinentes. Asimismo, se prevé la revisión de la herramienta con periodicidad bienal, atendiendo al riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

El análisis y revisión del riesgo corresponde al área de Control Interno, que elevará tanto el análisis como la revisión a la Comisión de Auditoría y Riesgos del Consejo de Administración de COFIDES. El análisis y revisión del riesgo, como contenido de la facultad indelegable de supervisión, corresponde al Consejo de Administración ex artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Nivel 2 . Control interno de órgano independiente:** si bien COFIDES, en su condición de sociedad mercantil estatal, no dispone de intervención delegada, sí dispone de sus propios órganos internos de control que actúan con independencia de gestión y que realizarán los controles pertinentes para verificar que no existen aspectos que pudieran conducir al fraude, corrupción o el conflicto de intereses.

En la estructura orgánica de COFIDES se encuadra la Unidad de Cumplimiento, órgano dependiente del Consejo de Administración que integra todas las medidas de control de cumplimiento sobre los riesgos penales. En relación con la gestión del PRTR, es la unidad responsable del diseño y mejora de la estrategia de lucha contra el fraude,

teniendo como referencia las medidas contempladas en el presente Plan. Se trata de un órgano colegiado compuesto por un representante del área de Secretaría General, un representante del área de Control Interno, y un representante del área de Recursos Humanos designados por el Consejo de Administración de COFIDES.

Por otra parte, COFIDES cuenta con una función de auditoría interna que apoya a la Compañía en la gestión de los riesgos de fraude. Su principal función se centra en las revisiones de auditoría interna sobre las medidas adoptadas en el Plan y requisitos de cumplimiento del PRTR.

- **Nivel 3 Ë Auditorías y controles ex post:** Es el control que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Este control recae prima facie sobre la IGAE<sup>1</sup> como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

Sin perjuicio de lo anterior, para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 22 del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a la Adenda al PRTR, COFIDES encargará auditorías externas para la verificación ex post de cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm), normas sobre ayudas estatales, ausencia de conflicto de intereses y doble financiación.

## 6. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE

### 6.1. DEFINICIÓN

La Directiva PIF recoge la definición de fraude en su artículo 3. En materia de gastos no relacionados con contratos públicos, la norma define el fraude como *“cualquier acción u omisión relativa a:*

- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;+*

La existencia de una irregularidad no siempre implica la comisión de fraude. Para ello, es necesario que concurra el elemento esencial de la intencionalidad.

COFIDES ha definido una serie de medidas contra el fraude en torno a los elementos clave, que se definen en los apartados a continuación.

<sup>1</sup> <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

## 6.2. PREVENCIÓN

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

- i) Supervisión por parte del Consejo de Administración de la Compañía y de la Comisión de Auditoría y Riesgos (CAR) e impulso de una cultura ética, transparente y de integridad en los negocios que permita la lucha contra el fraude y que la gestión del PRTR se desarrolle en un marco de reducción del riesgo de fraude a límites aceptables.
- ii) Establecimiento de un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración, que recoge los principios en que debe basar su actuación el personal de COFIDES con arreglo a un comportamiento ético, de cumplimiento escrupuloso de la legalidad y de las normas internas, así como mediante el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.
- iii) Aprobación por parte del presidente . consejero delegado de COFIDES de una Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude, que se adjunta como Anexo 1 del presente Plan, cuyo objetivo principal es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y contraria a la ética y que haga posible su prevención y detección.
- iv) El establecimiento de un Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales en el que se declara que la Compañía está comprometida con la prevención, detección y erradicación de cualquier actuación ilícita realizada en el ámbito de sus responsabilidades y a partir del cual se construye un sistema estructurado y orgánico de procedimientos, así como de actividades de control dirigido a prevenir y/o detectar la comisión de distintos tipos de conductas delictivas, entre las que se encuentran las constitutivas de fraude.
- v) El compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios de ayudas concedidas en el marco de la gestión del PRTR.

En la ejecución de los programas gestionados por COFIDES con cargo al PRTR, ésta exige de forma obligatoria que el beneficiario de la ayuda cumpla con las obligaciones de no incurrir en supuestos de fraude, corrupción, falsedad documental, doble financiación y ausencia de conflicto de interés, lo cual se recoge contractualmente.

- vi) La aprobación del procedimiento operativo "Metodología Programa COFIDES Impulso a la Inversión de Impacto", en el que se recogen, además de la descripción del programa, las medidas de adecuación al sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, entre las que se encuentran las medidas de prevención del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación.
- vii) La aprobación del procedimiento operativo sobre funcionamiento FOCO, en el que se recogen, además las medidas de adecuación al sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021.

viii) Obligaciones del personal

El Código Ético de COFIDES resulta de obligado cumplimiento para toda la plantilla de la Compañía, incluyendo los consejeros, altos directivos y empleados. Igualmente, en lo que proceda, aplica a las personas en prácticas durante su estancia en COFIDES. En el caso del personal subcontratado, la empresa suministradora del servicio asumirá el mismo y exigirá su cumplimiento a dicho personal.

Adicionalmente, como parte importante dentro de la cultura ética de la Compañía, el personal no directivo de COFIDES está sujeto al Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad Autónoma de Madrid vigente en cada momento, que recoge como faltas muy graves, entre otras, el fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

El personal directivo de COFIDES que tiene la consideración de alto cargo, se encuentra sujeto a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, que en su título II establece el régimen de conflictos de interés y de incompatibilidades.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración de COFIDES pertenecientes al sector público han manifestado de forma expresa y respecto de sí mismos que no incurrir en causas de incompatibilidad legal de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado vigente hasta el 20 de abril de 2015, o en su caso, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, según la fecha de su respectivo nombramiento.

Por otra parte, todo el personal de COFIDES que desee ejercer cualesquiera actividades privadas o una segunda actividad pública susceptible de incompatibilidad, está sujeto a la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la cual actúa como una garantía adicional para prevenir el conflicto de intereses de los responsables públicos.

Como refuerzo de la cultura ética y de cumplimiento de la Compañía, COFIDES cuenta con un procedimiento interno que regula la imposición de sanciones a su personal por actuaciones constitutivas de falta o comportamiento irregular. Este procedimiento clasifica como falta muy grave el fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

ix) Formación y concienciación.

Con el objetivo de concienciar a su personal acerca de la cultura ética de la Compañía, COFIDES lleva a cabo periódicamente actividades de formación y concienciación en materia de prevención de riesgos penales, entre los que se incluye el riesgo de fraude y corrupción. Particularmente, se imparte formación en esta materia a las nuevas incorporaciones de personal.

x) Gestión y control interno

COFIDES cuenta con un sistema de control interno eficaz y un reparto claro y segregado de funciones en las actuaciones de gestión, control y pago.

Los procedimientos operativos sobre los ciclos de proyecto de los recursos gestionados, los correspondientes a la contratación de proveedores o para el control financiero de las transacciones de la compañía estructuran el sistema de control interno de COFIDES en sus actuaciones de gestión, control y pago de los fondos públicos. Estas actuaciones se desarrollan por la Compañía con un reparto claro y segregado de las funciones y responsabilidades como pilar esencial de la prevención del fraude.

xi) Evaluación del riesgo de fraude en el marco de la gestión del PRTR

Se trata de una autoevaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica que sirve para identificar las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado. Para ello, se realizarán autoevaluaciones de riesgos periódicas por parte de quienes intervengan en la gestión y adjudicación de los fondos, bien bienales o anuales en función del riesgo de fraude.

xii) Comprobación y cruce de datos

Dentro de los límites relativos a la protección de datos se cruza información con otros organismos públicos o privados (por ejemplo, con la Base de Datos Nacional de Subvenciones) u otras que requieran los organismos de supervisión de los fondos gestionados en cada momento con objeto de detectar posibles situaciones de alto riesgo.

### 6.3. DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. Estos sistemas incluyen el uso de bases de datos que aporten información sobre los solicitantes, el desarrollo de indicadores de fraude o banderas rojas y el establecimiento de mecanismos para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. COFIDES utiliza en su Plan las siguientes medidas de detección:

i) Gestión y control interno

COFIDES aplica un modelo de control interno basado en el modelo de las tres líneas de defensa, por lo que realizará controles adecuados para la detección temprana del riesgo de fraude en todos los niveles.

Para una detección eficaz del riesgo se recurrirá al análisis de aquellas actuaciones de mayor riesgo que pueda llevar a cabo cualquier persona física o jurídica relacionada con el uso de los fondos públicos.

ii) Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Siguiendo con las medidas de detección del fraude y en base a las indicaciones establecidas por la Comisión Europea y el SNCA, COFIDES dispone de una lista de banderas rojas o indicadores de posible fraude que se adjunta como Anexo 2.

### iii) Canal de Integridad de COFIDES

Sin perjuicio de la posibilidad de que tanto los empleados como terceros que detecten conductas potencialmente constitutivas de fraude comuniquen los hechos a través del Canal de Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)<sup>2</sup>, podrán asimismo comunicarlo a COFIDES a través de la sección de denuncias de la herramienta de comunicación %Canal de Integridad<sup>3</sup> de la Compañía.

A través del Canal de Integridad de COFIDES cualquier persona puede comunicar una sospecha o indicio de conductas presuntamente ilícitas o irregulares, entre las que se encuentra el fraude, la corrupción o los conflictos de interés.

Las denuncias recibidas en el Canal de Integridad, entre otras las relativas a cualquier conducta sospechosa de fraude, se derivarán al responsable del Sistema Interno de Información, que tramitará la investigación de la conducta y se resolverán, en primera instancia, por la Unidad de Cumplimiento, sin perjuicio de que puedan elevarse a las autoridades competentes en caso de ser potencialmente constitutivas de delito o, en su caso, de infracción administrativa.

Por último, COFIDES colaborará con distintos servicios puestos a disposición por los diferentes organismos públicos, que pueden servir como herramientas de detección de posibles situaciones de fraude.

## 6.4. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Tal y como establece la normativa europea, la detección de un posible caso de fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento y, en su caso, de los pagos, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En caso de detectarse un hecho fraudulento, o su sospecha, COFIDES pondrá en marcha los mecanismos de paralización de la gestión y la notificación en el más breve plazo posible a las partes implicadas en la realización de las operaciones y, en su caso, la corrección.

Según establece la normativa europea, una vez que COFIDES, a través de su Unidad de Cumplimiento, evidencie un hecho fraudulento en la gestión de fondos europeos, aplicará las siguientes pautas con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente:

<sup>2</sup> <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

<sup>3</sup> <https://integritycofides.es/>

- i. Comunicación al SNCA de los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en proyectos u operaciones financiados con cargo al PRTR.
- ii. Comunicar los hechos y las medidas adoptadas al respecto a la Entidad Decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.
- iii. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las autoridades competentes, incluyendo a la Fiscalía Europea<sup>4</sup>, en los casos oportunos.
- iv. Incoar un expediente disciplinario al empleado.
- v. Empezar acciones legales contra el beneficiario para la recuperación de importes indebidamente abonados.

COFIDES, junto con las autoridades competentes, exigirán la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

- vi. Evaluación de la incidencia de fraude y revisión de medidas del Plan.

Adicionalmente, como parte de su estrategia de corrección y a los efectos de realizar una adecuada evaluación y mitigación de los riesgos, COFIDES evaluará la incidencia de fraude y lo calificará como sistémico o puntual, de cara a la adopción de medidas preventivas y de detección adecuadas.

## **7. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Se definen aquí los principios generales aplicables en la materia y se enuncian las principales medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

### **7.1. DEFINICIÓN**

El Reglamento Financiero de la UE establece en su artículo 61 que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

### **7.2. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN**

Tal y como se establece en la Política y Procedimiento de Conflicto de Interés, las principales medidas para la prevención y detección son:

---

<sup>4</sup> [https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/AnexoIII.PPOCRIMEREPORT\\_ES.pdf](https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/AnexoIII.PPOCRIMEREPORT_ES.pdf)

### 7.2.1. Obligación de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Esta obligación será exigible en todos los procedimientos a través de los cuales se articule la actividad ordinaria o extraordinaria de COFIDES y a resultados de los cuales se generen directa o indirectamente obligaciones de contenido económico que hayan de ser satisfechas con cargo a fondos propios o a los fondos cuya gestión tiene encomendada incluyendo particularmente las actividades financiadas con fondos UE.

En los procedimientos financiados con PRTR se utilizarán los modelos previstos en las Órdenes HFP 1030/2021 y 55/2023, que delimitan, el perímetro subjetivo para el análisis del conflicto.

### 7.2.2. Comprobación y cruce de datos

En los procedimientos que se tramiten dentro del marco de gestión del PRTR, será obligatorio la utilización de MINERVA (herramienta informática de minería de datos con sede en la AEAT) para verificar de manera sistemática y automatizada la ausencia de conflicto de interés. Esta verificación se llevará a cabo de manera *ex ante* cruzando los datos de los intervinientes y de las contrapartes en el conflicto de interés según lo establecido en el apartado IV.1.1 en cada concreta operación de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se deberán realizar verificaciones adicionales si tuviera fundadas sospechas de la existencia de conflicto de interés, utilizando los medios a su alcance para hacer las comprobaciones oportunas a través de la información obrante en fuentes abiertas o, en su caso, mediante el requerimiento de información.

### 7.2.3. Comunicación de la existencia de conflicto de interés por parte de los intervinientes mediante declaración prevista al efecto en la Política y Procedimiento de conflicto de interés.

### 7.2.4. Otras medidas de prevención. Remisión a otras políticas

Adicionalmente, como medida general de prevención COFIDES comunicará a su personal la política en materia de conflicto de interés y llevará a cabo una formación periódica para mantener y actualizar los conocimientos sobre la materia (distintas modalidades de conflicto de interés, así como las formas de evitarlos).

Como medida específica, COFIDES trasladará a los miembros del Panel de Expertos Independientes la obligación de cumplir su política de conflicto de interés y a los intermediarios en los casos de financiación indirecta PRTR la obligación de aplicarla respecto de los beneficiarios finales.

Como medidas complementarias para evitar el conflicto de interés entre COFIDES y sus empleados, este Plan y la Política y Procedimiento de Conflicto de Interés se remiten a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al Código Ético y, en lo que resulte de aplicación, a las políticas y medidas existentes o que puedan establecerse en materia de información privilegiada y prohibición de abuso de mercado.

### 7.2.5. Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el Anexo 2, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción.

### 7.2.6. Evaluación permanente y periódica

COFIDES establece mecanismos internos que permiten una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones como, por ejemplo, la cumplimentación periódica de cuestionarios para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses. Entre estos mecanismos se encuentra la declaración bienal de actividades prevista en la Política y Procedimiento.

## 7.3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses. A estos efectos se aplicará el procedimiento previsto en la Política y Procedimiento.

El incumplimiento del procedimiento o de las demás normas establecidas en materia de conflicto de interés podrá dar lugar a sanciones laborales, incluido el despido, previa tramitación del oportuno procedimiento disciplinario.

## 8. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

El Reglamento Financiero de la UE establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

En el caso concreto del MRR, el Reglamento (UE) 2021/241 prevé que la financiación procedente del Mecanismo es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

El PRTR recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación, en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

En atención a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, COFIDES deberá cumplimentar, de forma periódica, un test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación (Anexos II.B.6 y III D de la OM de Gestión).

Con el fin de establecer desde COFIDES medidas para prevenir la doble financiación, se incluirá en el contrato de financiación/concesión de la ayuda un modelo mediante el que el beneficiario declarará responsablemente que el proyecto financiado con fondos del PRTR no recibe también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos. Adicionalmente, se realizará una auditoría externa para la verificación *ex post* de la ausencia de doble financiación.

En caso de que el proyecto sí reciba financiación de otros instrumentos, nacionales o europeos, se solicitará al beneficiario el Código Único de Identificación de Proyecto al que se refiere el ANEXO III.D de la Orden HFP/1030/2021, así como la aportación de documentación acreditativa de que dicha financiación no se ha empleado en cubrir los mismos costes.

Adicionalmente, COFIDES verificará que las actuaciones financiadas con fondos del PRTR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras que requieran los organismos de supervisión de los fondos). En determinadas circunstancias, COFIDES podrá realizar verificaciones complementarias a fin de reforzar la garantía de inexistencia de doble financiación.

## **9. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE AYUDAS DE ESTADO**

El Considerando 8 del Reglamento UE 2021/241 establece que los instrumentos de ejecución del PRTR deben respetar los principios generales en materia de ayudas de Estado que resultan de los artículos 107 a 109 del TFUE y, en consonancia con lo anterior, el artículo 7.4 de la Orden HFP/1030/2021 establece expresamente la obligación de aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a dicha normativa.

Con este fin, COFIDES estudiará en cada concreta operación el régimen que, en su caso, resulte de aplicación y, en particular, recabará de los beneficiarios la información necesaria para la aplicación del régimen de *minimis* y aplicará en las reestructuraciones, refinanciaciones y, en general, novaciones a que haya lugar el test del acreedor privado en una economía de mercado.

En lo que respecta al Fondo de Impacto Social (FIS), teniendo en cuenta que es un instrumento contemplado en la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y que se prevé formalizar operaciones encuadradas en el Reglamento General de Exención por Categorías<sup>5</sup>, COFIDES, como entidad gestora del fondo, cuenta con un procedimiento interno para velar que todos los instrumentos del FIS cumplen con la normativa comunitaria sobre ayudas de Estado.

Así también, COFIDES realizará una auditoría externa para la verificación *ex post* del estricto cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado.

---

<sup>5</sup> Se refiere a determinadas categorías de ayudas que, bajo determinadas condiciones, son compatibles con el TFUE.

## 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

A los efectos de evaluar el riesgo de potenciales actividades constitutivas de fraude, corrupción, conflictos de interés en el marco de las actividades de ejecución del PRTR, COFIDES llevará a cabo las siguientes actuaciones:

### a) Test de autoevaluación

En atención a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, COFIDES deberá cumplimentar, de forma periódica, un test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la OM de Gestión).

### b) Seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude

COFIDES hará un seguimiento y evaluación bienal del presente Plan con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación del Plan podrá efectuarse a través de las aportaciones recibidas por parte de las áreas de COFIDES implicadas en la ejecución del Plan y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios, y serán coordinados por la Unidad de Cumplimiento de la Compañía.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad bienal, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

El seguimiento y evaluación del Plan se elevará por la Dirección al Consejo de Administración, que propondrá, llegado el caso, su revisión.

La revisión podrá igualmente acordarse cuando concorra cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

### c) Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios

El Plan de Medidas Antifraude será publicado en la web de COFIDES y difundido a todo a todo personal, especialmente a las áreas encargadas de la ejecución.

Se hará hincapié en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del Plan.

Los cambios y/o adaptaciones de mejora del contenido del Plan deben ser aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

## Anexo 1 - Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude

La Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), S.A., S.M.E. (en adelante «COFIDES») es una sociedad mercantil estatal que tiene como misión contribuir a la internacionalización de las empresas y de la economía españolas con el fin de promover el desarrollo económico y social de países en desarrollo o emergentes mediante la financiación de empresas o proyectos privados de inversión con interés español y, por otra parte, gestionar y prestar servicios de asesoramiento en la gestión de fondos públicos que le sean encomendados por una norma con rango de Ley.

Un principio fundamental para el correcto funcionamiento de COFIDES es la prevención y lucha contra el fraude, ya que esta conducta acaba deteriorando la confianza en el sector público e influye muy negativamente en la imagen y reputación de la entidad. Por todo ello, COFIDES declara su absoluta oposición hacia los comportamientos no éticos y actos ilícitos o irregulares que puedan producirse en el ejercicio de sus funciones, mostrando su compromiso de permanente vigilancia y sanción de los mismos. Este compromiso ha sido asumido por todos los miembros del equipo directivo y se encuentra expresamente recogido en el Código Ético y otra normativa interna de la entidad.

En ese sentido, la Compañía quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El objetivo de la presente declaración y del Plan del que forma parte es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

COFIDES ejercerá funciones de Entidad Ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y dichas funciones incluyen la puesta en marcha de un plan de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. A tal efecto, COFIDES pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

En definitiva, COFIDES ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse, que comprende los siguientes ámbitos de actuación:

a) Prevención y formación

COFIDES considera que la prevención constituye la mejor defensa contra el fraude, por lo que una adecuada política formativa, junto con la realización de una autoevaluación de su exposición al riesgo de fraude, limitará considerablemente la posible aparición de conductas fraudulentas.

Asimismo, COFIDES cuenta con un conjunto de medidas cuyo objetivo es mantener un adecuado nivel de control interno, incluyendo un Plan de Medidas Antifraude.



b) Detección, notificación y denuncia

Las notificaciones y denuncias de cualquier irregularidad o sospecha de fraude en el desarrollo de las actividades de COFIDES se realizarán a la propia Compañía a partir de su Canal de Integridad, y serán tratadas con la más estricta confidencialidad por la Unidad de Cumplimiento de COFIDES o la persona responsable del área de Control Interno, según corresponda.

c) Investigación, corrección y persecución

Una vez conocida la existencia de una posible práctica fraudulenta, bien de oficio o a través de denuncia, la Unidad de Cumplimiento se encargará de su tramitación, investigación y, en su caso, adopción de medidas cautelares, correcciones disciplinarias y mejoras del sistema para prevenir situaciones similares en el futuro, según corresponda.

COFIDES se encargará asimismo de realizar las comunicaciones preceptivas a los organismos competentes; en particular al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

En Madrid, a 27 de mayo de 2022

## Anexo 2 - Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que pueden considerarse un indicador que alerta de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta o se está produciendo corrupción.

Las banderas rojas constituyen, por tanto, una señal de que algo tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal y debe examinarse con más detenimiento. Así, se trata de controles *ex post* que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

Aunque las banderas rojas no implican necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, sí indican que una determinada área de actividad necesita vigilancia y atención extra para descartar o confirmar una irregularidad o fraude potencial. Por consiguiente, su propósito es llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad y, en este último caso, para adoptar las medidas necesarias que se requieran para una reacción inmediata y comprobar si es necesaria alguna acción complementaria.

Como parte de la estrategia contra el fraude de COFIDES, se han seleccionado las conductas que, en el marco de la gestión del PRTR, son susceptibles de resultar indicadores de fraude, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF) y las recomendaciones del SNCA.

La lista que se muestra a continuación no tiene carácter taxativo y podrá ser modificada a lo largo del proceso de ejecución del PRTR para garantizar la correcta detección de conductas potencialmente constitutivas de fraude.

### 1. FRAUDE EN LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS

#### 1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en pedir, dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en una decisión empresarial.

##### Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado de COFIDES encargado de la evaluación del proyecto o un miembro del comité interno que decide sobre la concesión de los fondos y el beneficiario.
- El patrimonio del empleado de COFIDES involucrado en el análisis de la operación o en la aprobación de la concesión de los fondos aumenta inexplicada o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El empleado de COFIDES involucrado en el análisis de la operación o en la aprobación de la concesión de los fondos realiza una valoración incorrecta de los indicadores objetivo que miden el impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de un potencial beneficiario.

- Asignación de un importe económico para asistencia técnica desproporcionado con el proyecto de la sociedad beneficiaria.

## 1.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado de COFIDES involucrado en la concesión de las ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una ayuda se produce una situación de conflicto de intereses.

### Indicadores de fraude:

- Un potencial beneficiario es objeto de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- El empleado de COFIDES involucrado en la evaluación o en la concesión no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado de COFIDES involucrado en la evaluación o en la concesión tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede ser beneficiaria de la ayuda.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado de COFIDES involucrado en la evaluación o en la concesión.
- El empleado de COFIDES involucrado en el análisis de la operación o en la aprobación de la concesión de los fondos realiza una valoración incorrecta de los indicadores objetivo que miden el impacto en los ODS de un potencial beneficiario, o de su concreta situación económica o jurídica o de las demás circunstancias determinantes de la financiación o inversión.

## 1.3. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un solicitante.

### Indicadores de fraude:

- Durante el periodo de evaluación del proyecto, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado de COFIDES que insista en obtener información sin estar involucrado en la evaluación del proyecto o en la concesión de la ayuda.

## 1.4. Manipulación de las solicitudes presentadas

Descripción: El personal de COFIDES involucrado en la evaluación o en la concesión de ayudas manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que alguna empresa solicitante cumple los requisitos

### Indicadores de fraude:

- La valoración de la solicitud es escasa e inadecuada.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.

- Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
- Los miembros del comité interno encargado de decidir sobre la concesión de la ayuda no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

### **1.5. Incumplimiento del principio de adicionalidad**

Descripción: El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

#### Indicadores de fraude:

- El programa no define claramente la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados al proyecto.

### **1.6. Incumplimiento de las especificaciones del contrato**

Descripción: Los beneficiarios que incumplen las especificaciones del contrato relativas a la obtención de la ayuda y fingen que las han cumplido cometen fraude.

#### Indicadores de fraude:

- Los resultados de las verificaciones de los indicadores cuantitativos y cualitativos del proyecto vinculados a la obtención de la ayuda discrepan de las especificaciones del proyecto.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.

### **1.7. Facturas falsas, infladas o duplicadas en relación con la consultoría y formación especializada para la mejora de la gestión en el ámbito ambiental y social**

Descripción: Un beneficiario presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas.

#### Indicadores de fraude:

- No hay recibos de los servicios facturados.
- Es dudoso que se hayan llevado a cabo los servicios facturados.
- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado.
- Los precios, importes, descripciones de las condiciones del servicio son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión de la ayuda.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

## 1.8. Limitación de la publicidad del programa

Descripción: no se da la suficiente difusión al programa de ayudas o no se definen con claridad sus objetivos o los requisitos que deben cumplir los proyectos destinatarios de las ayudas.

### Indicadores de fraude:

- No se difunde suficientemente el programa.
- Se reciben quejas de potenciales beneficiarios relativas a falta información acerca del programa.
- Los requisitos que deben cumplir los proyectos beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la concesión de una ayuda deliberada de un determinado beneficiario.

## 2. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

### 2.1. Formato de los documentos

Descripción: Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

### Indicadores de fraude:

- Facturas y comunicaciones escritas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

### 2.2. Contenido de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

### Indicadores de fraude:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Cálculo incorrecto en una factura elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.

- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Descripción de servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria.

### **2.3. Incoherencia entre la documentación y la información disponible**

Descripción: El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número.
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio y calidad o tipo de servicio prestado.
- Contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal.
- Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

## **3. FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL BENEFICIARIO**

### **3.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales**

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado de COFIDES que interviene en la redacción del alcance de la asistencia técnica a contratar por el beneficiario y un determinado prestador de servicios.
- Existe una relación social estrecha entre el beneficiario de la ayuda y la empresa contratada para la prestación del servicio de asistencia técnica.
- El patrimonio del empleado de COFIDES encargado de elaborar los términos de la contratación aumenta inexplicable o repentinamente.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El empleado de COFIDES encargado de elaborar los términos de la contratación no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- Hay criterios injustificados que favorecen a una empresa en particular.

### **3.2. Comunicación inadecuada de los precios por parte del beneficiario de la ayuda**

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela las propuestas de precios completas y precisas relativas a la consultoría y formación especializada para la mejora de la gestión en el ámbito ambiental y social.

#### Indicadores de fraude:

- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de precios, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

### **3.3. Fijación inadecuada de los precios por parte de la consultora contratada**

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

#### Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los precios, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

### **3.4. Conflicto de intereses**

Descripción: Cuando un interviniente el proceso de contratación de la empresa consultora tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

#### Indicadores de fraude:

- Se establecen requisitos que no parecen determinados por las características del proyecto sino por la intención de favorecer a una empresa determinada.
- El beneficiario de la ayuda y encargado de la contratación acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado de COFIDES encargado de elaborar los términos de la contratación no presenta o rellena una declaración de ausencia conflicto de intereses.
- El empleado de COFIDES encargado de elaborar los términos de la contratación tiene familiares en una empresa que puede ser contratada por un beneficiario de la ayuda para asistencia técnica.
- El nivel de vida del empleado de COFIDES encargado de elaborar los términos de la contratación aumenta inexplicada o repentinamente.

- El empleado de COFIDES encargado de elaborar los términos de la contratación ha trabajado para una empresa que puede resultar seleccionada para prestar el servicio.

### **3.5. Incumplimiento de las especificaciones del contrato**

Descripción: Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

#### Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.

### **3.6. Facturas falsas, infladas o duplicadas**

Descripción: Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas.

#### Indicadores de fraude:

- No hay recibos de los servicios facturados.
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.

### **3.7. Prestadores de servicios fantasmas**

Descripción: Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

#### Indicadores de fraude:

- El contratista no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
- La dirección del contratista no se encuentra.

### **3.8. Sustitución de servicios**

Descripción: Se trata de la sustitución de los servicios especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del contratante.

#### Indicadores de fraude:

- “ Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.

## **4.FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRTR**

Se tendrán en cuenta los indicadores que a continuación se relacionan en la contratación de los servicios asociados a las operaciones de ejecución del PRTR siempre que se financien directamente con fondos UE.

### **4.1. Limitación de la concurrencia**

Descripción: Se considerará que la concurrencia está artificialmente restringida cuando la contratación se haya concebido con la intención de favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos.

#### Indicadores de fraude

- Los pliegos de cláusulas técnicas o administrativas presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Presentación de una única oferta o de un número de ofertas anormalmente bajo en función del tipo de procedimiento.
- El procedimiento se declara desierto a pesar de haberse recibido ofertas admisibles.
- Incumplimiento del plazo de recepción de ofertas.

### **4.2. Prácticas colusorias en las ofertas**

Descripción: Se considerará que pueden existir prácticas colusorias cuando en el procedimiento se evidencie cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

#### Indicadores de fraude

- El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que hayan concurrido al procedimiento de licitación.
- La oferta ganadora es demasiado alta en relación con los costes previstos o con los precios de referencia en el mercado.
- Similitudes de las ofertas.
- Retirada inesperada de propuestas sin que exista causa justificada.

### **4.3. Conflicto de interés**

Descripción: se producirá cuando alguno de los intervinientes en el proceso de licitación tiene un interés personal económico o financiero que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de del proceso de contratación de proveedores de que se trate.

#### Indicadores de fraude

- Vinculación personal o familiar entre un empleado de COFIDES llamado a intervenir en el procedimiento de contratación de que se trate y una persona de la empresa licitadora.
- Reiteración de adjudicaciones a un mismo licitador.
- Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o escasa calidad.
- Obligado a presentar declaración de ausencia de conflicto de interés no la presenta o la presenta de manera incompleta.

#### **4.4. Manipulación en la valoración**

Descripción: alteración de la relación calidad-precio que debe orientar la adjudicación de la contratación en beneficio de un determinado licitador.

#### Indicadores de fraude

- Los criterios de adjudicación son discriminatorios o ilícitos.
- Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de no causar un daño significativo.
- Aceptación de ofertas anormalmente bajas que no han sido justificadas suficientemente por el licitador.

#### **4.5. Falsedad documental**

Descripción: presentación de documentación falsa o manipulada en el proceso de licitación o durante la fase de ejecución del contrato con objeto de obtener indebidamente la adjudicación o pagos no debidos o irregulares.

#### Indicadores de fraude

- Presentación de documentación falsificada para justificar los requisitos o las condiciones de la licitación.
- Aparición de prestadores de servicios fantasmas,
- Manipulación de facturas para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.